

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	YURI ALEJANDRA BERNATE GIRALDO
DEMANDADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
RADICADO	05001-31-05-022-2020-00408-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 679

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, dado que la parte actora no subsanó las exigencias a ella hechas en el Auto que antecede, dentro del término concedido para ello, se rechazará la presente demanda, con base en los artículos 48 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS-, en concordancia con el artículo 90 del Código General de Proceso -CGP-, por aplicación analógica en los términos del artículo 145 del CPTSS.

Se ordenará el archivo de las presentes diligencias, así como la cancelación de su registro del sistema; igualmente se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por **YURI ALEJANDRA BERNATE GIRALDO** con **C.C 52.975.582** contra **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA.**

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, se ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, y la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>149</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>21 de septiembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--

v